

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : LUIS ARMANDO MORRIS GATON
 : INES EUGENIA GUERRERO APRAEZ
DEMANDADO : HAY HAIM GOZOLZANI
 : ANEYSI TORRES OSORIA
 : COOMEVA EPS
RADICACIÓN : 7600131030012019-00156-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte actora no ha realizado los trámites tendientes a la notificación por aviso de la demandada COOMEVA EPS, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, notificar del auto admisorio de la demanda a la demandada COOMEVA EPS, de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, ejerzan su deber procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 21 de abril del 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>64</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
